

Junta de
Castilla y León



Confederación de Asociaciones de Padres
de Alumnos de Centros Públicos
de Enseñanza de Castilla y León
C/ Gamazo, 22-2º 47004 VALLADOLID
Tel. y Fax: 983 396 110
www.confapacal.com - E-mail: confapacal@telefonica.net



Manual

Consejero

Escolar

Í N D I C E

1. Presentación
2. ¿Qué es el Consejo Escolar?
3. Composición del Consejo Escolar de Centro
4. Competencias del Consejo Escolar en un Centro Público (LOE)
5. Funcionamiento del Consejo Escolar
 - Reuniones
 - Funcionamiento de las reuniones
 - Tipos de reuniones y contenidos de las mismas
 - Acuerdos
6. Los derechos que tenemos como miembros del Consejo Escolar
7. Papel de los representantes de la APA y de los padres y madres en el Consejo Escolar
8. Estrategias de la APA con respecto al Consejo Escolar
9. Indicadores para evaluar el funcionamiento del Consejo Escolar
10. Orientaciones previas al proceso electoral, para las APAS
11. Procedimiento electoral

DIRECCIONES FEDERACIONES

FAPA AVILA

APARTADO DE CORREOS 60
05080 AVILA
Tel. 920 25 27 10
Fax 920 25 45 35
E-mail: fapa-avila@confapacal.com

FAPA BURGOS

APARTADO DE CORREOS 562
09080 BURGOS
Tel. 947 22 28 58
Fax 947 22 78 99
E-mail: fapabur@wanadoo.es

FAPA LA PALLOZA

Avda. del Castillo, 175, 3º Izda.
24400 PONFERRADA (León)
Tel. 987 41 19 37
Fax 987 41 19 37
E-mail: lapalloza@arrakis.es

FAPA LEÓN

APARTADO DE CORREOS 705
C.P. Lope de Vega
C/. Francisco Fernández Díez, 28
24009 LEÓN
Tels. 987 21 23 20 / 699 49 44 78
E-mail: presidente@fapaleon.org

FAPA PALENCIA

C/. Obispo Nicolás Castellanos, 10
2ª Planta Aptº 21
34001 PALENCIA
Tels. 979 74 15 28 / 670 97 12 07
Fax 979 70 22 61
E-mail: pelices@alerce.pntic.mec.es

FAPA SALAMANCA HELMANTIKE

APARTADO DE CORREOS 281
37080 SALAMANCA
Tel. 923 12 35 17
Fax 923 22 36 55
E-mail: fapahelmantike@tiscali.es

FEDAMPA

APARTADO DE CORREOS 581
C/. Juventudes, 10
40004 SEGOVIA
Tel. 635 08 78 06
Fax 921 44 45 87
E-mail: fedampasegovia@confapacal.com

FAPA SORIA

C/. Campo, 5
42001 SORIA
Tel. 975 22 94 24
Fax 975 22 94 24
E-mail: fapaso@sissoria.com

FAPA VALLADOLID

C/. Gamazo, 22 - 2º
47004 VALLADOLID
Tel. 983 39 21 14
Fax 983 39 21 14
E-mail: fapava@tiscali.es

FAPA ZAMORA

APARTADO DE CORREOS 508
49080 ZAMORA
Tel. 980 52 47 01
Fax 980 52 47 01
E-mail: fapazamora@telefonica.net

1 PRESENTACIÓN

En una sociedad democrática la educación ha de inspirarse, entre otros, en los siguientes criterios.

Los ciudadanos y ciudadanas han de capacitarse para determinar sus funciones como individuos e intervenir en aquellas decisiones que condicionan su vida y entorno social.

La democratización de los centros educativos es un medio importante para consolidar la democracia participativa. Una educación desarrollada dentro de los valores democráticos favorece la formación de ciudadanos/as preparados para vivir en régimen de convivencia, tolerancia y solidaridad.

El éxito de medidas que favorezcan la calidad de la enseñanza y la eficacia misma del sistema educativo depende, en gran medida, de la colaboración y participación activa del profesorado, de los alumnos y alumnas, de madres y padres, y de otros sectores propios de la comunidad. Un centro democratizado favorece la autonomía en la gestión, garantiza el pluralismo, la integración del centro en su entorno socio-cultural, la satisfacción de los intereses de la comunidad y la redistribución racional y justa de los recursos disponibles.

La gestión democrática del centro solo será efectiva si va acompañada de una descentralización de competencias, para acompañar las decisiones a aquellos niveles inmediatos y a los intereses reales de los grupos afectados.





Resulta claro que si el centro, la escuela, es la parte más importante de este sistema, la gestión democrática se tiene que plantear en términos similares. Es todo el sistema educativo el que debe ser controlado democráticamente y por lo tanto, es a todos los niveles de gestión y decisión en donde deben constituirse los CONSEJOS ESCOLARES.

Por lo tanto es a la comunidad educativa en su conjunto, a la que corresponde intervenir en el control y gestión del centro según manda la constitución (Art. 27.7) a través de su principal y máximo órgano de gobierno EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO.

2 ¿QUÉ ES EL CONSEJO ESCOLAR?

Es un órgano colegiado de gobierno y de participación de los diferentes miembros de la Comunidad Educativa del Centro.

Su misión es la de asumir la responsabilidad máxima colegiada del funcionamiento de la entidad escolar para lo cual, recaba la participación de todas las partes afectadas. Es decir, es el principal instrumento a través del cual padres y madres, alumnado, profesorado y personal no docente de los centros escolares, participan en la toma de decisiones más importantes de los mismos.

La constitución del Consejo Escolar es obligatoria en todos los centros sostenidos con fondos públicos.



El derecho a formar parte y a participar en los Consejos Escolares, viene recogido en la Constitución, que en su artículo 27.7, dice lo siguiente:

“Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.”

Posteriormente, otras leyes han asumido y desarrollado este derecho, haciéndolo más o menos efectivo en la vida real de los centros. El documento legislativo más reciente en este sentido es la Ley Orgánica de Educación (LOE), actualmente en vigor (2/2006 de 3 de mayo) que en su artículo 118.1. establece entre sus principios generales de participación, funcionamiento y gobierno de los centros y dice:

“La participación es un valor básico para la formación de ciudadanos autónomos, libres, responsables y comprometidos con los principios y valores de la constitución”

Y en su artículo 119.2., indica:

“La comunidad educativa participará en el gobierno de los centros a través del Consejo Escolar”

Por tanto, nos encontramos ante un derecho, el de la participación de las madres y los padres en los centros escolares de nuestros hijos e hijas, legalmente constituido y reconocido. Pero para poder ejercerlo, antes debemos conocer las características de este órgano, su funcionamiento y la trascendencia que para nuestros hijos e hijas, tiene que nosotros, como pa-





dres y madres, estemos presentes participando activamente en las decisiones que en el mismo se adopten.

Las elecciones a Consejos Escolares suponen la oportunidad de democratizar los centros, de consolidar la participación como instrumento de calidad del sistema educativo, de ejemplo de convivencia pacífica y tolerante entre todos.

En el marco de la autonomía pedagógica y organizativa que los centros tienen, debemos situar la importancia del buen funcionamiento del Consejo Escolar, que contribuirá a la representación y participación de todos los sectores de la comunidad educativa por un lado, y al imprescindible control en la gestión de los centros, por otro. Todo el Sistema Educativo debe ser controlado y debe rendir cuentas en su gestión, porque sólo así podremos hablar de un servicio público eficiente y de calidad.

3 COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE CENTRO

La LOE establece en su artículo 126.1, que El Consejo Escolar estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El Director del centro, que será su Presidente.
- b) El Jefe de Estudios.
- c) Un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro.
- d) Un número de profesores, elegidos por el Claustro, que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo.

e) Un número de padres y de alumnos, elegidos respectivamente por y entre ellos, que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo.

f) Un representante del personal de administración y servicios del centro

g) El Secretario del centro, que actuará como secretario del Consejo, con voz y sin voto.

La LOE en su artículo 126, punto 2 indica: Una vez constituido el Consejo Escolar del centro, este designara una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

El artículo 126, en el punto 3, se refiere a que: Uno de los representantes de los padres en el Consejo Escolar será designado por la asociación mas representativa del centro, de acuerdo con el procedimiento que establezcan las Administraciones educativas.

En el punto 4 del mismo artículo señala: Corresponde a las Administraciones Educativas, regular las condiciones por las que los centros que impartan las enseñanzas de Formación Profesional o Artes Plásticas y Diseño puedan incorporar a su Consejo Escolar un representante propuesto por las organizaciones empresariales o instituciones laborales presentes en el ámbito del centro.

En el punto 5 del artículo 126, se establece que: Los alumnos podrán ser elegidos miembros del Consejo Escolar a partir del primer curso de la educación secundaria obligatoria. No obstante, los alumnos de los dos primeros cursos de la educación secundaria obli-

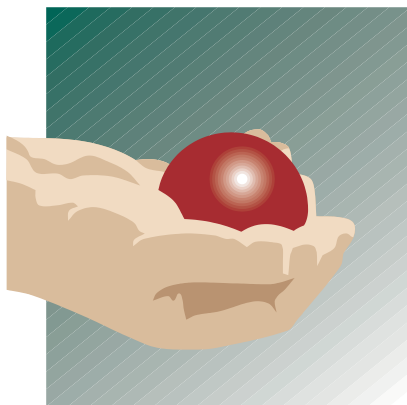




gatoria no podrán participar en la selección o el cese del director. Los alumnos de educación primaria podrán participar en el Consejo Escolar del centro en los términos que establezcan las administraciones educativas.

En el punto 6 del artículo 126 de la LOE, se señala: Corresponde a las Administraciones Educativas determinar el número total de miembros del Consejo Escolar y regular el proceso de elección. (Ver cuadro adjunto)

En el punto 7 del artículo 126, la LOE indica: En los centros específicos de educación infantil, en los incompletos de educación primaria, en los de educación secundaria



con menos de ocho unidades, en centro de educación permanente de personas adultas y de educación especial, en los que se impartan enseñanzas artísticas profesionales, de idiomas o deportivas, así como en aquellas unidades o centros de características singulares, la administra-

ción educativa competente adaptará lo dispuesto en este artículo a la singularidad de los mismos.

En el punto 8 del artículo 126 de la LOE, se señala: En los centros específicos de educación especial y en aquellos que tengan unidades de educación especial, formará parte también del Consejo Escolar un representante del personal de atención educativa complementaria.

COMPOSICIÓN DE LOS CONSEJOS ESCOLARES

INFANTIL Y PRIMARIA

9 Unidades o más

- director
- jefe de estudios
- 5 maestros
- 5 padres o madres *
- 1 P.A.S **
- 1 representante municipal
- 1 secretario/a, sin voto

Entre 6 y 8 unidades

- director
- 3 maestros
- 3 padres o madres *
- 1 representante municipal
- 1 secretario/a, sin voto

Entre 3 y 5 unidades

- director
- 2 maestros
- 2 padres o madres *
- 1 representante municipal

1 ó 2 unidades

- director
- 1 padre o madre
- 1 representante municipal

* Uno de los representantes de padres y madres es elegido directamente por la APA del centro y podrá ser sustituido por ello cuando lo estime conveniente. No es necesario atender a ningún plazo de renovación de consejeros. En caso de existir más de una en el mismo centro, prevalecerá la de mayor número de socios.

** Personal de Administración y Servicios (Personal NO Docente del Centro)





SECUNDARIA ***

Con 12 ó más unidades

director
jefe de estudios
7 profesores
3 padres o madres *
4 alumnos
1 P.A.S **
1 representante municipal
secretario/a, sin voto

Con menos de 12 unidades

director
jefe de estudios
5 profesores
2 padres o madres *
3 alumnos
1 P.A.S
1 representante municipal
secretario/a, sin voto

*** En aquellos centros de secundaria en los que se imparta dos o más familias profesionales, podrá asistir un representante de las organizaciones empresariales del entorno, con voz y sin voto.

NOTAS:

En los colegios en que se establece el primer ciclo de ESO formará parte del Consejo Escolar un alumno/a, con voz pero sin voto.

En los Centros específicos de Educación Especial se considerará incluido en el personal de Administración y Servicios el personal de atención educativa complementaria.

4 COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR EN UN CENTRO PÚBLICO (LOE)

a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la LOE.

b) Aprobar y evaluar la programación General Anual del Centro sin perjuicio de las competencias del claustro de profesores, en relación la planificación y organización docente.

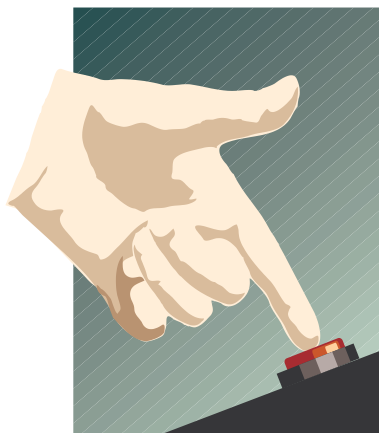
c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.

d) Participar en la selección del director del Centro en los términos que la presente Ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director.

e) Decidir sobre la admisión de alumnos con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.

f) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la conviven-





cia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

h) Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.

i) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.

j) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.

k) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.

l) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la administración.

5 FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar puede funcionar en Pleno o en Comisiones.

El Consejo Escolar constituirá una **Comisión de Convivencia** cuyas funciones y normas de funcionamiento se determinarán en el Reglamento de Régimen Interior (RRI), y que en todo caso deberá recoger las determinaciones contempladas en la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia de los centros docentes de Castilla y León.



Estará compuesta por el Director, Jefe de Estudios y el número y tipo de representantes de los distintos sectores representados en el Consejo Escolar que la normativa prevee.

Las competencias de la Comisión de Convivencia estarán especificadas en el Reglamento de Régimen Interior (RRI), que se incorporará en la Programación General Anual.

La Comisión de Convivencia del Consejo Escolar elaborará un informe que debe recoger las incidencias producidas en ese periodo, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos. Este informe, que incorporará el estudio del Consejo Escolar, se enviará a las Direcciones Provinciales.

Así mismo, realizará un informe final para la Memoria Anual e informará al Consejo Escolar de todo aquello que le encomiende, dentro de su ámbito de competencias.

También deberían crearse otras comisiones que faciliten el cumplimiento de las tareas del Consejo Escolar.



Otras Comisiones que se pueden y deben crear son:

Comisión Económica:

Compuesta por el Director/a, Administrador/a o Jefe de Estudios, un profesor/a y un padre/madre del alumnado.

Las competencias de esta comisión serán las de proponer al Consejo Escolar el Presupuesto, renovar y conservar las instalaciones y el equipamiento, supervisar las actividades administrativas.

Comisión de Admisión del alumnado:

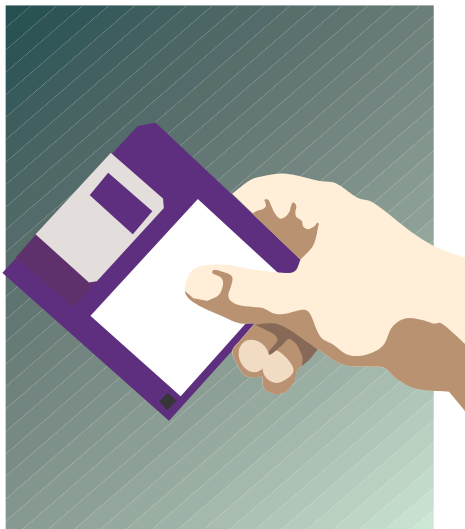
Compuesta por el Director/a, Secretario/a, un profesor/a, un padre/madre del alumnado y un representante del alumnado en el caso de los IES.

Las competencias de esta comisión serán baremar las solicitudes recibidas y tutelar que el proceso de Admisión de Alumnos se realice según la legislación vigente.

Comisión de Becas, de Comedor,.....

y cuantas consideremos que pueden facilitar la acción educativa de los Centros Educativos.

En todo caso, la composición y funcionamiento de estas Comisiones deben estar especificadas en el Reglamento de Régimen Interior (RRI).





REUNIONES:

El Consejo Escolar se reunirá:

- Al menos una vez al trimestre
- Cuando lo convoque el/la director/a del Centro o cuando lo solicite al menos un tercio de sus miembros.

Es preceptiva una reunión al principio de curso y otra al final del mismo.

«La asistencia a las sesiones del Consejo Escolar es obligatoria para todos sus miembros».

Las reuniones se celebrarán en el día y horario que garantice la asistencia de **todos** los sectores representados.

Para las reuniones ordinarias el/la directora/a enviará a los miembros del Consejo Escolar:

- Las convocatorias conteniendo el Orden del Día de la reunión.
- La documentación que vaya a ser objeto de debate y, en su caso, aprobación, de forma que estos puedan recibirla con una antelación mínima de una semana. El acta de la sesión anterior se debe incluir entre los documentos, como especifica la Ley de Procedimiento Administrativo.

FUNCIONAMIENTO DE LAS REUNIONES

ANTES

Conocer el Orden del día, al menos con una semana de antelación. Convocar a la Junta Directiva de la APA y/o a la Asamblea.

Preparar las propuestas. Si es necesario, buscar asesoramiento o documentación en la FAPA sobre los temas a tratar.

DURANTE

Expresar las opiniones o propuestas con claridad y brevedad. Preguntar todo lo que se necesite.





Aportar la documentación de que se disponga para defender las propuestas u opiniones de más trascendencia.

DESPUES

Anotar los temas más importantes y los acuerdos.

Informar de ellos tanto la Junta Directiva de la APA y/o a la Asamblea, valorando colectivamente la reunión y sus resultados.

Proponer actuaciones.

Se puede solicitar certificado de los acuerdos tomados.

TIPO DE REUNIONES Y CONTENIDOS DE LAS MISMAS: ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

1ª Reunión Septiembre/Octubre:

- * Verificación del proceso de admisión de alumnos.
- * Aprobación de la Programación General Anual (PGA).
- * Aprobación del Presupuesto Económico.
- * Elaboración de directrices para la programación y desarrollo de las actividades complementarias.
- * Definición de criterios de participación en actividades culturales, deportivas y recreativas y de las relaciones de colaboración con otros centros, entidades u organismos.

Diciembre/enero:

- * Aprobación Cuentas 2º semestre
- * Resultados 1ª Evaluación
- * Decisiones sobre la admisión de alumnado. Solicitudes de plazas.
- * Situación de la convivencia escolar en el centro.

2ª reunión febrero/marzo:

- * Supervisión de la actividad general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.
- * Resultados 2ª Evaluación



- * Revisión de la Programación General Anual (PGA).
- * Concreción de aspectos de la Programación General Anual (PGA).

3ª Reunión junio:

* Supervisión de la actividad general el Centro en los aspectos administrativos y otros. Temas que dan lugar a una reunión del Consejo Escolar:

- Elecciones a Consejo Escolar.
- Análisis de los trabajos de las Comisiones.
- Promoción de la renovación y conservación de las instalaciones del equipamiento escolar.
- Aprobación del Reglamento de Régimen Interior (RRI).
- Evaluación global del curso.
- Elección del Director/a (si procede).
- Informar la memoria anual.

- Situación de la convivencia escolar en el centro.

ACUERDOS

El Consejo Escolar adoptará todos los acuerdos por mayoría simple, salvo en los siguientes casos:

*Aprobación del Presupuesto y de su ejecución, que se realizará por mayoría absoluta, es decir, por la mitad más uno de sus componentes.

*Aprobación del Proyecto Educativo del Centro (PEC), del Reglamento de Régimen Interior (RRI), así como sus modificaciones, que necesitará mayoría de dos tercios de sus componentes.

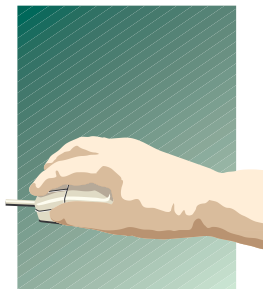
*Acuerdo de revocación del Director/a, que necesitará mayoría de dos tercios de sus componentes.





6 LOS DERECHOS QUE TENEMOS COMO MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR

Recibir, por escrito, el Orden del Día de las reuniones antes de su celebración y toda la documentación necesaria (con tiempo suficiente, en cada caso) para poder elaborar las propuestas o intervenciones que nos parezcan oportunas.



Participar, opinar, aprobar, evaluar y elaborar propuestas sobre todo las cuestiones que competen resolver al Consejo Escolar del Centro y que se especifican en el capítulo II, del título V de la LOE.

Recibir un ejemplar del Proyecto Educativo del Centro (PEC) y de la Programación General Anual (PGA) y, en su caso, de sus modificaciones. Así como de todos los documentos del centro.

Recibir información y opinar sobre los libros de texto y los materiales didácticos elegidos por el claustro.

Conocer y opinar sobre los resultados académicos, evaluaciones parciales y globales y la valoración de los mismos.

Utilizar las instalaciones del centro en los términos que establezca el Consejo Escolar(CE) y define la normativa vigente.

Participar en la elección/selección del director (*) (artículos 127.d y 135.3 de la LOE) y/o proponer su revocación (artículos 127.d y 138 de la LOE).

(*)Elección/selección del director/a. La selección del director/a y el equipo directivo y sus competencias está regulada en el capítulo IV del título V de la LOE.

Podrán realizarse reuniones extraordinarias con una antelación mínima de 48 horas, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje.

7 PAPEL DE LOS/AS REPRESENTANTES DE LA APA Y DE LOS PADRES Y MADRES EN EL CONSEJO ESCOLAR



Elevar propuestas para la elaboración del Proyecto Educativo del Centro (PEC) y de la Programación General Anual (PGA).

Informar de todos los aspectos relativos a la marcha general del centro que se consideren oportunos.

Elaborar informes a iniciativa propia o a petición del Consejo Escolar.

Elaborar propuestas de Modificación del Reglamento de Régimen Interno (RRI).

Formular propuestas para la realización de actividades complementarias.

Informar de su actividad al conjunto de la Comunidad Educativa.

Fomentar la colaboración entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.

8 ESTRATEGIAS DE LA APA, CON RESPECTO AL CONSEJO ESCOLAR

Los padres y madres consejeros debemos coordinar nuestras actuaciones en el Consejo Escolar. Deberíamos mantener, siempre que sea necesario, una reunión previa de la sesión del Consejo con la Junta Directiva de la APA, así como con el resto de los padres a los que representamos y plantear todos aquellos aspectos, sugerencias y proyectos que la APA considere que son importantes para mejorar el funcionamiento del centro o intervenir en la gestión democrática del mismo.



Quizás, la persona idónea para coordinar a los representantes de padres y madres sea el padre o madre que representa a la APA en el Consejo Escolar.

Los Consejos Escolares no están para que los representantes de padres o madres planteemos cuestiones personales, sino para defender intereses de carácter colectivo y asumir la representación de todos los padres y madres del Centro.

En principio, los padres y madres que se presentan a las elecciones de forma independiente (sin ser socios de la APA), para el Consejo Escolar deben de saber que son representantes de TODOS los padres y madres del Centro y que han de defender intereses generales y colectivos.

Los padres y madres debemos apoyar, prioritariamente, las candidaturas que presenta la APA, porque éste debería de ser el cauce natural de participación. Ahora bien todos los consejeros y consejeras deben de representar el sentir, las sugerencias, planteamientos de todos los padres y madres, estén o no asociados a la APA.

«La legislación vigente nos faculta a elevar al Consejo Escolar propuestas» y disponemos de dos opciones:

- Hacer llegar directamente estas propuestas como APA
- Que sean nuestros representantes al Consejo Escolar quien las planteen.

La APA puede informar, en todo momento, al Consejo Escolar de aquellos aspectos de la marcha del Centro sobre los que se crea se deba de tomar alguna medida, bien para corregir disfunciones, bien para fomentar nuevas actuaciones. También la APA puede elaborar informes





sobre cualquier aspecto que considere relevante: infraestructuras, renovación de instalaciones, actividades complementarias y extraescolares, etc. Y pedir que se debatan y puedan aprobarse las sugerencias, los criterios o las medidas contenidas en ese informe, así como mantener una actitud vigilante, para que se cumplan todas las atribuciones y puedan ejercerse todos los derechos.

Los Consejos Escolares pueden y, desde nuestro punto de vista, deben exceder el ámbito estricto del Centro escolar. Queremos decir que debemos de contribuir a impulsar y apoyar la formación y el desarrollo adecuado de los Consejos Escolares Municipales, Comárcales o de Distrito.

Estos Consejos, como sabemos, no tienen capacidad decisoria, son de carácter consultivo, pero son un excelente instrumento de coordinación entre distintos sectores de las diferentes Administraciones Públicas y favorecen extraordinariamente cuestiones como: establecer en colaboración con las entidades locales (Ayuntamientos y Diputaciones) criterios comparativos, impulsar actividades como juegos deportivos, competiciones entre diversos centros, con su apoyo, ensayar sistemas de coordinación y colaboración como jornadas o actividades culturales o que debatan los problemas educativos en el ámbito del distrito, pueblo o comarca.

En definitiva, trazar un marco más amplio que el del Centro para que las Administraciones Públicas, las ONGS y los representantes de los diferentes sectores de la **Comunidad Educativa** puedan llevar a cabo iniciativas que excederían, con mucho, las posibilidades de un solo centro.



9 INDICADORES PARA EVALUAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR

Sería conveniente que en determinados momentos se evaluará el funcionamiento del Consejo Escolar. Es quizás una de las formas más operativas para saber si su funcionamiento es óptimo o por el contrario hay algunas cosas que mejorar.

Para facilitar esta tarea incluimos en este apartado una serie de indicadores que nos pueden servir para evaluar en cualquier momento su funcionamiento.

- Todos los sectores de la **Comunidad Educativa** tienen cubierta su representación.

- Se ha elaborado un **Reglamento Interno** que le permite funcionar de manera efectiva.

- Se han constituido **Comisiones**, que permiten un funcionamiento más operativo.

- El **Plan de Actuación** elaborado permite ejercer con efectividad todas las atribuciones normativas asignadas.

- Se recibe la **Documentación** con la antelación necesaria para poder estudiar los temas que se van a tratar.

- Se recibe con antelación un adelanto de **Convocatoria** para que los consejeros puedan incluir los temas que desean tratar.

- Cuando no hay acuerdos en los planteamientos se suele llegar a **Consensos**.

- **Todos los consejeros participan activamente en el estudio de los temas y formulan propuestas.**





-Existe un **Clima de Respeto y Tolerancia** que permite que todos los sectores participen activamente.

-Cada sector tiene establecidos mecanismos para dar y recibir información de sus representados.

-El Consejo Escolar ha fijado canales válidos para dar a conocer a los padres el Proyecto Educativo del centro.

-El Consejo Escolar vela para que los principios educativos del centro se recojan en el Proyecto Curricular.

-La comisión económica controla eficazmente la ejecución del presupuesto.

-El Consejo Escolar ha definido directrices y criterios válidos sobre actividades extraescolares, viajes, salidas e intercambios.

-Desde el Consejo Escolar se promueven contactos permanentes, visitas y actividades prácticas con el entorno.

-El Consejo Escolar apoya y estimula los proyectos de innovación propuestos por el centro.



10

ORIENTACIONES PREVIAS AL PROCESO ELECTORAL PARA LAS APAS.

En las recomendaciones a las APAs nos permitimos sugerir las siguientes:

- Es conveniente que previo al inicio del proceso electoral, se produzca una reunión de la Junta Directiva de la APA con el/la directora/a del centro para recavar información de todo el proceso.
- Es conveniente que la APA presente una lista de candidatos comprometidos en la defensa de los intereses del colectivo de las familias, que garanticen una representación firme, que pueda trasladar al Consejo Escolar las decisiones y propuestas adoptadas en la Asociación de Padres y Madres.
- Se hace imprescindible transmitir a las familias la importancia de su voto. Sería recomendable convocar una Asamblea Extraordinaria, una charla, un acto específico, etc... para abordar este asunto.
- De igual manera hay que trasladar a las familias de forma individual información, bien a través de carta o personalmente, sobre la elección (las fechas del calendario electoral, la necesidad de comprobar que sus datos figuran de forma correcta en el censo que se expondrá públicamente en el centro, nº de candidatos a los que se puede votar, que deben votar los padres y madres (ambos) o tutores legales, que deben llevar identificación a la votación (DNI, Tarjeta de Residente, Permiso de conducir o pasaporte), que el **voto** es secreto, etc...y que no se puede delegar, pero sí **ejercer por correo**, en cuyo caso no se puede votar el día de las elecciones, etc...)
- Hacer especial hincapié en que se puede votar por correo, explicando que es igualmente importante y válido.
- Se debe iniciar una campaña de información y concienciación con carteles, murales, pancartas, notas, etc... que sirven para transmitir la importancia del proceso.
- Se pueden elaborar octavillas o dípticos informativos.
- Se recomienda incluir una foto de los candidatos con el fin de que las familias puedan identificarlos.
- Es necesario que se presente un número suficiente de candidatos para que queden padres y/o madres en reserva que puedan suplir cualquier baja producida en el transcurso de su mandato inicial de cuatro años, sin necesidad de que las vacantes originadas queden sin cubrir hasta un nuevo proceso electoral.



PROCEDIMIENTO ELECTORAL

El voto es secreto, directo y no delegable

Voto por correo: Se remitirá carta a la Junta Electoral del Centro conteniendo el voto y la fotocopia del DNI o equivalente.

Son electores todas las personas, padres y madres o tutores legales del alumnado inscrita s en el censo.

La APA podrá presentar candidatura diferenciada.

JUNTA ELECTORAL:

COMPOSICIÓN:

Presidente:

Director/a del Centro

Vocales:

Un Profesor/a miembro del Consejo Escolar elegido por sorteo entre los que no se presentan como candidatos.

Un padre/madre del alumnado miembros del Consejo Escolar, elegido por sorteo entre los que no se presentan como candidatos.

FUNCIONES:

Publicación del Censo

Fijar el calendario electoral

Ordenar el proceso electoral

Admitir y proclamar las distintas candidaturas

Resolver las reclamaciones

Promover la constitución de las mesas

MESA ELECTORAL:

Si el Consejo Escolar se constituye por primera vez:

Dirección del Centro

4 padres/madres designados por sorteo y hará de Secretario/a el miembro de menor edad.

La APA podrá designar supervisores.



Si el Consejo Escolar ya está constituido:

Dirección del Centro

Los representantes de padres y madres en el Centro Escolar y hará de Secretario/a el miembro de menor edad.

Podrán ser supervisores los designados por la APA.

VACANTES EN EL CONSEJO ESCOLAR:

Si antes de la renovación del Consejo Escolar se produjeran vacantes por cualquier razón, serán cubiertas por los/as candidatos/as que les sucedieran en la lista según el número de votos obtenidos.

Si no hubiera candidatos/as para sustituir la/s vacante/s, quedarían sin cubrir. Si la vacante se produce a partir del mes de Septiembre anterior a cualquier renovación parcial, se cubriría en dicha renovación y no por sustitución.

PROCESO DE ELECCIÓN Y RENOVACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE UN CENTRO PÚBLICO:

Con carácter general, el Consejo Escolar del Centro se renueva por mitades cada dos años. En función del número de representantes de padres y madres que se tengan: 2, 4, ...

En los centros de 1 ó 2 unidades la renovación de los representantes de padres y madres será completa cada 2 años.

Esto significa que los elegidos son aquellos padres y/o madres que obtengan mayor número de votos de la lista de candidatos presentada, el resto quedarán como suplentes.

Las vacantes que se produzcan antes de una nueva renovación del Consejo Escolar serán cubiertas por los siguientes de la lista en número de votos, siempre y cuando no se produzcan en los dos meses previos a la renovación del Consejo Escolar, que en ese caso permanecen vacantes hasta su renovación.

Las elecciones al Consejo Escolar del centro suponen la oportunidad mas importante de participar activamente en el futuro de la educación de nuestro hijos e hijas.